



REF.: ~~DEJA SIN EFECTO~~ CLASIFICACION
AGENTES PROFESIONALES DE SEGU
ROS DEL PRIMER GRUPO.

SANTIAGO, 13 de Octubre de 1981.-

C I R C U L A R N° 091

Para todas las Entidades de Seguros del Primer Grupo

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 30 de Setiembre de 1981, el Señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

"Resolución Exenta N° 571 - S

VISTOS: Lo informado por algunas entidades aseguradoras y por uno de los interesados, referente a que los Productores de Seguros, Agentes Profesionales que indican, han presentado sus expedientes de jubilación a la Caja de Previsión de Empleados Particulares,

R E S U E L V O :

1.- Déjase sin efecto, a contar de las fechas que se señalan, las clasificaciones que como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grupo, se les había otorgado, para el período 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1981, por nuestras Resoluciones que se mencionan, a los Productores que a continuación se indican :

a) RESOLUCION N° 304 - S, DE 28 DE MAYO DE 1981 :

ALAMOS GONZALEZ, Carlos Antonio	12 - 4 - 1981
DOXRUD GUARDA, Einar	28 - 2 - 1981
HERRERA MALDONADO, Julio César	30 - 4 - 1981
NARCOCCI CHIOMINTO, Luis	30 - 7 - 1981
PEZZANI BARBAGELATA, Rodolfo	31 - 5 - 1981
VERDEJO MUÑOZ, Gladys	12 - 6 - 1981

../2

b) RESOLUCION Nº 567 - S, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981 :

TUDELA CASTRO, Eugenia

12 - 7 - 1981

Comuníquese y archívese.

(Fdo.)

ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.


DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA
SECRETARIO GENERAL

La Circular Nº 090 fue enviada a todas las Entidades de Seguros del Segundo Grupo.